OTRO SI Nº 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº MS-CPS-158-2024.

Contratista	MIRLETH CARDENAS FERNANDEZ
ID Contratista	C.C.: 85.083.382
Objeto	SERVICIOS EXEQUIALES A LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA.
Valor del contrato	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)
Supervisor	Secretaria de prospectiva estratégicas y ordenamiento territorial.
Plazo ejecución	Seis (6) meses y/o hasta agotar presupuesto.

Entre los suscritos, **ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.084.507 expedida en Sitionuevo, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Sitionuevo, elegido por votación popular, conforme a credencial suscrita por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sitionuevo – Magdalena, para el periodo 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, ante el Notario único del Círculo de Sitionuevo, Magdalena y facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, articulo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **MARLETH CARDENAS FERNANDEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 85.083.382**,** quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar OTRO SI, al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MS-CPS-158-2024, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan y de acuerdo con los preceptos legales contenidos en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes consideraciones:

El Municipio de Sitionuevo– Magdalena, previo agotamiento de proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa suscribió el pasado 21 de marzo de 2024, el contrato de prestación de servicios Nº MS-CPS-158-2024, con la persona natural **MARLETH CARDENAS FERNANDEZ** , cuyo objeto contractual consistió en ***"SERVICIOS EXEQUIALES A LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA"*** por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000), equivalentes a 27.69 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024, respaldados en certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP0215007 del 15 de febrero de 2024.

Que el contratista, **MIRLETH CARDENAS FERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía Nº 85.083.382, solicitó al supervisor del contrato **SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, adición de los recursos representado en cantidades adicionales, por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato Nº MS-CPS-158-2024, es decir DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000), debido a:

- *El incremento de las solicitudes de servicios funerarios para familias de escasos recursos y*

OTRO SI Nº 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº MS-CPS-158-2024.

familias víctimas del conflicto armado que no cuentan con los recursos necesarios para dar sepultura a sus seres queridos fallecidos.

Que dado a esta condición y teniendo previsto que es posible que antes de que termine la vigencia del contrato se haya agotado la totalidad del presupuesto, en un tiempo menor al inicialmente estipulado y a fin de no afectar la prestación del servicio, solicitaron la adición en dinero al contrato, para poder continuar con el suministro, de los servicios exequiales, en aras de garantizar el cumplimiento de las políticas públicas de atención a la población vulnerable y víctima del conflicto armado.

Todo esto en aras de garantizar una buena ejecución del proyecto, como la satisfacción de las comunidades aledañas a los canales del proyecto atendiendo sus necesidades.

Que el 26 de junio de 2024 la secretaría de Secretaria De Seguridad y Convivencia Ciudadana, solicito al área jurídica de la administración municipal la proyección de otro si, adición por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS **($18.000.000)** sustentado y amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 0704002** del **4 de julio de 2024** al contrato Nº MS-CPS-158-2024.

El contratista deberá dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios en el cual se establecen claramente los plazos de ejecución y las especificaciones técnicas que permitan dar cumplimiento al objeto contractual.

Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que consideren necesarias, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, a los principios contractuales y la buena administración.

Por lo tanto, la presente modificación al ser jurídicamente viable las partes **ACUERDAN:**

Clausula Primera. Modificar la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios Nº MS-CPS-158-2024, adicionando el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, es decir, DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) al valor del contrato inicial quedando la cláusula así:

Cláusula Cuarta. VALOR DEL CONTRATO
El valor del presente contrato es de ***CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000).***
Lo anterior debe corresponder con la determinada en la información presupuestal y estudios previos, cuyo valor total corresponde al valor total del presente contrato.

Cláusula tercera. Forma parte integral del presente OTRO SI de adición, (i) Solicitud de adición por parte del contratista; (ii) Solicitud de proyección de Otro si, emitido por la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana; (iii) Certificado de disponibilidad presupuestal.

OTRO SI Nº 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº MS-CPS-158-2024.

Cláusula cuarta. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes. EL CONTRATISTA se compromete a actualizar la póliza si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 18.1 del contrato principal, objeto de la presente modificación.

Cláusula quinta. El Contratista renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamación, compensación o ajuste derivados del desarrollo, ejecución o interpretación de la presente modificación y a cualquier solicitud o reclamación por cambios en la ecuación jurídica y económica del equilibrio contractual que se deriven por este concepto. Por consiguiente, la presente modificación no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual el Contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.

Cláusula séptima. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, manifestando libremente que han procedido a dar lectura total y cuidosa de su contenido, por lo cual se obligan en todas sus órdenes y expresiones.

Dado en el municipio de Sitionuevo (Magdalena) a los cuatro (27) días del mes de agosto del año 2024.

Por la Entidad,

ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA
Alcalde
Municipio de Sitionuevo

Por el Contratista,

MARLETH CARDENAS FERNANDEZ
CC. No. 85.083.382 de Sitionuevo.
Contratista.